



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas, una de Declaración de Verdadero Propietario que otorgan de una parte la **INMOBILIARIA ECOLÓGICA LA RAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 20536145312, debidamente representada por su Gerente General la **Sra. PATRICIA YOLANDA ARTEAGA SALAS**, peruana, de estado civil soltera, con DNI N° 10001771 según Partida Literal N° 12475617 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Larco N° 1116 Dpto. 3, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará "**LOS DECLARANTES**"; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA LA RAYA Y LA SASHAVACA**, con RUC N° 20512844708, debidamente representada por el **Sr. RACSO GERARDO GUILLERMO MIRO QUESADA VEGAS**, peruano, de estado civil soltero, empresario, identificado con DNI N° 09337560; según Partida Literal N° 11829357, con domicilio en la Av. Larco N° 1116, Oficina 03, Piso 3, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará como "**LOS VERDADEROS PROPIETARIOS**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de marzo de 2005 se constituyó la Asociación Ecológica la Raya y la Sashavaca, cuya finalidad es fomentar y practicar una cultura ecológica, la difusión de los valores de la vida en contacto con la naturaleza, el promover en las familias y comunidad valores de solidaridad, la ayuda recíproca y la práctica de deportes aventura. Asimismo, promover la construcción con materiales naturales que generen una mejor calidad de vida y mejoren el medio ambiente y promuevan el desarrollo sostenible de las familias y comunidad. Mediante contrato de cesión de derechos de fecha 29 de setiembre de 2005 adquirió los derechos posesorios que ejercía la empresa SAN FERNANDO S.A. sobre los terrenos donde se encuentra su sede social.
- 1.2. Con fecha 19 de abril de 2010 se constituyó la Inmobiliaria Ecológica La Raya S.A., cuyo objeto social es el promover el desarrollo de condominios ecológicos y centros de esparcimiento recreacional vacacional, asimismo podrá realizar todo tipo de asesorías relacionadas con el objeto principal y en general todo tipo de actividad vinculada con la ecología que el directorio determine y este determinada por la legislación nacional.



1.3. Con fecha 13 de mayo de 2010 **LOS DECLARANTES** y **VERDADEROS PROPIETARIOS** suscribieron un acuerdo mediante el cual **LOS DECLARANTES**, por cuenta y costo de **LOS VERDADEROS PROPIETARIOS** se encargarían de sanear los inmuebles que forman parte de un área mayor que corre inscrita en la Partida Registral N° 11069102 a nombre de la Comunidad Campesina de Cucuya, de donde serán independizados en favor de **LOS VERDADEROS PROPIETARIOS**.

1.4. En cumplimiento del referido convenio, con fecha 27 de enero de 2011 **LOS DECLARANTES** suscribieron el contrato de compraventa con los Sres. Marcos León Pérez y Santa Hidelisa Obispo De León, por el cual **LOS DECLARANTES** adquirieron la propiedad de **9,5800 hectáreas** por la suma \$ 15,000.00. El área materia de compraventa se encuentra encerrada dentro de las siguientes coordenadas UTM:

NORTE: Colinda con terrenos de la comunidad campesina de Cucuya en línea de un 01 tramo que mide: tramo B-C con 212.666 metros lineales.

SUR: Colinda con el terreno del Sr. Pedro La Ros Pérez en línea recta de un 01 tramo que mide: tramo D-A con 463.48 metros lineales.

ESTE: Colinda con el terreno del Sr. Ignacio Huapaya Blas en línea recta de un 01 tramo que mide: tramo D-A con 450.39 metros lineales.

OESTE: Colinda con terrenos de la comunidad campesina de Cucuya, en línea recta de 01 tramo que mide: tramo A-B con 479.20 metros lineales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Como se señaló en la cláusula precedente, el área de terreno descrita en el numeral 1.4 de la cláusula primera fue adquirida por **LOS DECLARANTES**, con el objeto de viabilizar los trámites administrativos de independización ante la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros para su posterior inscripción en Registros Públicos a nombre de **LOS VERDADEROS PROPIETARIOS**, habiendo inclusive **LOS VERDADEROS PROPIETARIOS** proporcionando el dinero para la compra de la referida parea de terreno, así como todos los demás gastos relacionados con su formalización.

En ese sentido, **LOS DECLARANTES** reconocen a la Asociación La Raya y la Sashavaca como el verdadero propietario del área de terreno descrito en el numeral 1.4 de la cláusula primera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN

LOS VERDADEROS PROPIETARIOS aceptan expresamente los términos de la presente declaración de verdadero propietario efectuada por **LOS DECLARANTES** a su favor, en todos los términos.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como domicilios respectivos, los indicados en la introducción del presente documento. En caso se efectuará un cambio de domicilio **LOS DECLARANTES**, deberán informar oportunamente a **LOS VERDADEROS PROPIETARIOS** sobre esta circunstancia. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente **CONTRATO**, las partes acuerdan que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Lima-Cercado.

Lima, 27 de enero de 2011

Raco G. G Miro Quesada Vegas
Presidente

Asoc. Ecológica La Raya y la Sashavaca
LOS VERDADEROS PROPIETARIOS

Patricia Yolanda Arteaga Salas
Gerente General
Inmobiliaria Ecológica La Raya S.A.
LOS DECLARANTES



CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACION

LOS VERDADEROS PROPIETARIOS...
DECLARANTE...
DECLARANTE...
DECLARANTE...

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con
relación de la presente se convienen...
El cambio de domicilio de cualquier de las partes...

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCION

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a
su original, el cual he tenido a la vista y el que me remito en
caso necesario Fecha Lima

17 MAR. 2011



Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA



ES COPIA DEL ORIGINAL

CERTIFICACION AL DORSO